



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1368-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Saldívar Camacho.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Garantizar el derecho a la salud de las personas en reclusión, particularmente de quienes se encuentran en supuestos que hacen viable su preliberación, previa declaración de contingencia o emergencia sanitaria.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73, en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, especificar el inicio del apartado de artículos transitorios.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</b></p> <p><b>Artículo 146. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII y un párrafo al artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal</b></p> <p><b>Texto normativo propuesto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción VII y un párrafo al artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 146.</b> Solicitud de preliberación</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p><b>VII. Como medida sanitaria, a fin de proteger y garantizar la salud e integridad de los sentenciados que se encuentran en reclusión, siempre y cuando sea declarada contingencia o emergencia sanitaria o cualquier declaratoria similar, por la autoridad sanitaria competente, conforme a las disposiciones aplicables.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

<p><i>No tiene correlativo</i></p>	<p>Para el supuesto establecido en la fracción VII del presente artículo, la autoridad penitenciaria, garantizará la supervisión, control y vigilancia de los sentenciados en cuyo caso sea obligatorio el monitoreo electrónico, el cual deberá realizarse como mecanismo de control vía remota, a través de la verificación de biometría facial y realizando una prueba de vida conforme a los lineamientos que emita la Autoridad Penitenciaria para el pase de lista, seguimiento a las presentaciones y vigilancia.</p>
	<p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La autoridad penitenciaria emitirá los lineamientos para el pase de lista vía remota, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 146 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en un plazo de 90 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.</p>